

Decreto N° 1448, que aprueba la Resolución N° 49-71, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9244, del 23 de Octubre de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1448

CONSIDERANDO que la firma industrial HOGAR MODERNO, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 44-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 8 de mayo de 1970, aprobada por Decreto N° 5188, del 8 de julio del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la transferencia de los beneficios otorgados por la indicada Resolución a su nuevo nombre de Industrias Hogareñas, C. por A.;

CONSIDERANDO que es atendible la mencionada solicitud de traspaso;

VISTOS los artículos 38 y 45 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se acoge favorablemente la solicitud contenida en la Resolución N° 49-71, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 12 de marzo de 1971, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 49-71

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 44-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 8 de mayo de 1970, aprobada en virtud del Decreto N° 5188 del

8 de julio del mismo año, fue clasificada en la Categoría "C" la firma HOGAR MODERNO, C. POR A., por el término de 8 años, con exoneración de un 70% para el 1er. año; 60% para el 2do.; y 50% para los 6 años restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos, anualmente: 900 láminas de fibras; 1,500 láminas de plástico laminado (formica o similar) y 4,725 Kgs. cola líquida y sólida.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en el Departamento Técnico Industrial en fecha 4 de marzo de 1971, suscrita por Hogar Moderno, C. por A., informan que la referida empresa le ha sido cambiado el nombre por el de Industrias Hogareñas, C. por A., y pide que se hagan las correcciones de lugar a fin de que todos los expedientes queden a favor de la nueva firma.

CONSIDERANDO: Que lo que se solicita de manera expresa en la referida comunicación es una transferencia de los beneficios otorgados mediante la indicada Resolución N° 44-70 a la nueva firma Industrias Hogareñas, C. por A., lo cual está previsto por el Art. 45 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

VISTA: La precitada comunicación suscrita por la firma HOGAR MODERNO, C. POR A.

VISTA: La Resolución N° 44-70

VISTOS: Los artículos 38 y 45 de la citada Ley N° 299;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo autorizar el traspaso de la concesión otorgada a HOGAR MODERNO, C. POR

A., en virtud de la indicada Resolución Nº 44-70 aprobada por el susodicho Decreto Nº 5188, en favor de la firma INDUS-
TRIAS HOGAREÑAS, C. POR A.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 12 de marzo de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se autoriza, en consecuencia, el traspaso a la Industrias Hogareñas, C. por A., de los beneficios concedidos en su clasificación a la Hogar Moderno, C. por A., y se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 5188, del 8 de julio de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER